



Nº 070259

5 aguado 43

1

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

Que el tener literal del asiento 1, corriente en el tomo 1º, folio 291, partida XL, referente al fundo CHIELIN, es como sigue:

Tomo 1º, folio 291) ----- 1
asiento 1, partida) Los señores Acharán Geicechen i Compañía, veci-
XL.-----) nes i comerciantes de esta ciudad, son propieta-
ries de la mitad del fundo que encabeza este asiento, cuyos linderos
son: por el Oeste, con la Hacienda Monjas, por el Norte con los terre-
nes de Bracamonte i Melino por el Este por las haciendas Chicamita
i Gasnape i por el Sur con la misma hacienda Chicamita i terrenos
de Santa Rosa; siendo su estenxión según el plano formado por el
ingeniero Banante de quinientos setentinueve fanegadas tres centé-
cimas de fanegadas, teniendo la parte baja, cuntracientes diecisie
fanegadas ochentacinco centósimos de fanegada i la alta ciento sesen-
ta fanegadas, diecisie centósimos de fanegada. El derecho prováne
de que habiendo la señora Enearación de los Ríos de Cox, con permiso
de su espouse don Enrique Cox i sus tres hermanos la señorita Virgi-
nia Onerata de los Ríos, don Felipe Santiago i don Estevan Eduarde
de los Ríos vendido por escritura pública de veinticisis de abril
de mil ochocientos setentiecho, estorgada ante el notario público don
Mateo Ortega a los señores Acharán Geicechen i Compañía la mitad
del fundo Chielin con pacto de retreventa por el trémis de tres a-
ños por la cantidad de dos mil trecientos sesenta i dos libras es-
terlinas, oche chelines, ocho peniques con la condicion de continuar
en la parte vendida hasta que llegue el plazo de la retreventa, con
cargo de pagar la contribución predial i los demás impuestos fiscas-
les i municipales que existan o puedan imponerse en el fundo i pa-
gar las dos hipotecas que gravn sobre el fundo a favor de los señores
Iudewicq i Compañía, pues durante los tres años noes compradores no
deberán hacer gasto alguno por dicho fundo según consta del testimo-
nio expedido por el notario público, don Mateo Ortega el veintiecho
de junio de mil ochocientos noventidos. - Vencidas los tres años que

AA-HCH 1.1

Car. 6

Do. 51

Fs. 4



CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

tenían los vendedores para retractar, los señores Acharrán Geissechen i Compañía recurrieron al Juzgado de esta ciudad que despachaba el doctor don Santiago Rodríguez i por ante el notario don José Sánchez Alvarado el veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa i dos.-Notificadas las interesadas, de convenio los compradores i vendedores recurrieron al Juzgado para que el término del retracto se fijase el trece de setiembre de mil ochocientos noventidos lo que se concedió el cinco de setiembre del mismo año. En seguida recurrieron nuevamente para que la prórroga fueran hasta el treinta de setiembre del mismo año. I finalmente volvió a pedirse otra prórroga hasta el veinte de octubre de mil ochocientos noventidós declarada vencida esta última prórroga por ante de nueve de enero de mil ochocientos noventitres a solicitud de los compradores, i habiendo éstos pedido se les ministrase posesión de la parte comendada, el juzgado los ordenó así i once de enero de mil ochocientos noventitres i ministrándosele la posesión judicial, el diecisiete del mismo mes de enero i del mismo año, según consta todo del expediente respectivo. Los vendedores obtuvieron la propiedad del fundo por haberlo heredado de su señora madre doña Virginia Pinillos de Ríos, como sus únicos cuatro hijos legítimos a quienes nombró de herederos, expresándose también que ella la obtuvo por haberla heredado de su tío el señor doctor don Hipólito Bracamonte como aparece de su testamento otorgado en esta ciudad a las dos de la tarde del dia quince de marzo de mil ochocientos sesentisiete, ante el notario público don Mateo Ortega. Los títulos para esta inscripción fueron presentados a las nueve de la mañana del dia veintinueve de octubre de mil ochocientos noventiscis, según aparece del Diario, a fojas cuarenta y cuatro, tomo primero, bajo el número cincuenta y cuatro, estando todo conforme hago esta inscripción de dominio, en Trujillo Octubre veintinueve de mil ochocientos noventiscis.-Derechos: de esta inscripción, doce de los cincuenta centavos; examen de títulos, diez de los según los artículos 83 i 18 del Reglamento Orgánico.- Manuel Y. Du-



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



H N° 070260

-2-

fee.

--En fe lo cual expido el presente en Trujillo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.-Derechos:-de certificación y búsqueda tres oro ochenta centavos, según los artículos 17 y 19 del Arancel, ley 6665 y recibo número 73961 Serie A.-Archivado el recurso en el legajo G con el n° 128.

Sergio D. Estrada





SERIE G N° 893977

(3) regal al #5

3

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: -

Que el tener literal del asiento I, corriente en el tomo Iº, folio 291, partida XL, refente al fundo CHICLIN, es como sigue: -----

Tomo Iº folio 291) ----- 1-----
asiento I, partida Los señores Acharán Geischesca i Compañía, vecinos
XL.----- i comerciantes de esta ciudad, son propietarios de
la mitad del fundo que encabeza este asiento, cuyos linderos son: por
el Oeste con la hacienda Menjas, por el Norte con los terrenos de Bran-
camente i Melino, por el Este con las haciendas Chicanita y Gaspape
y por el Sur, con la misma hacienda Chicanita y terrenos de Santa Ma-
ria, siendo su extensión se un el plano formado por el infeniero Bran-
camente de quinientos setenta y nueve fanegadas tres centésimas de fun-
gadas teniendo la parte baja, cuatrocientas diecisiete fanegadas e-
chentacincos centésimas de fanegada. El derecho proviene de que ha-
biendo la señora Encarnación de los Ríos de Cox, con permiso de su e-
sposo don Enrique Cox y sus tres hermanas la señorita Virginia O-
norata de los Ríos, don Felipe Santiago y don Estevan Eduardo de
los Ríos vendido por escritura pública de veintiseis de abril de
de mil ochocientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público don
Mateo Ortega a los señores Acharán i Compañía la mitad del fundo
Chiclin con pacto de retroventa por el término de tres años por la
cantidad de dos mil trescientas sesenta y dos libras esterlinas, o-
cho chelines, ocho peniques con la condición de continuar en la par-
te vendida hasta que llegue el plazo de la retroventa, con cargo de
pagar la contribución predial i los demás impuestos fiscales i mu-
nicipales que existan o puedan imponerse en el fundo i pagar las dos
hipotecas que gravan sobre el fundo a favor de los señores Ludewig
i Compañía, pues durante los tres años los compradores no debían ha-
cer gasto alguno por dicho fundo según consta del testimonio expedi-
do por el notario público, don Mateo Ortega el veintisiete de junio



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



S

de mil ochocientos noventidos.-Vencido los tres años que que tenían
los vendedores para retractar, los señores Achábarán Geicachca i Compañí
ocurrieron al Juzgado de esta ciudad que despachaba el doctor don
Santiago Rodríguez i por ante el notario don José Santos Alvarado
el veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventidos.-Notificados
los interesados, de convenio los compradores i vendedores ocurrieron
al juzgado para que el término del retracto se fijase el trece de
setiembre de mil ochocientos noventidos lo que se concedió el cinc-
to de setiembre del mismo año. En seguida ocurrieron nuevamente pa-
ra que la prórroga fuera hasta el treinta de setiembre del mismo. I
finalmente volvió a pedirse otra prórroga hasta el veinte de octu-
bre de mil ochocientos noventidos i declarada vencida esta última
prórroga por parte de nueve de enero de mil ochocientos noventitres
a solicitud de los compradores, i habiendo estos pedido se les minis-
trase posesión de la parte comprada, el juzgado lo ordenó así el on-
ce de enero de mil ochocientos noventitres, i ministrándose la po-
sesión judicial, el diecisiete del mismo mes de enero i del mismo a-
ño, según consta todo del expediente respectivo. Los vendedores obtuvie-
ron la propiedad del fundo por haberla heredado de su señora madre
doña Virginia Finilles de Ries, como sus únicos cuatro hijos legítimos
a quienes nombró de herederos, expresándose también que ella la ob-
tuvo por haberla heredado de su tío el señor doctor don Hipólito
Bracamonte como aparece de su testamento otorgado en esta ciudad a
las dos de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos sesen-
tisiete, ante el notario público don Matos Ortega. Los títulos para
esta inscripción fueron presentados a las nueve de la mañana del
día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventiseis, según a-
parece del Diario, a fechas cuarente y uno, tomo primero, bajo el nú-
mero cincuenta y cuatro, estando todo conforme haga esta inscripción
de dominio, en Trujillo octubre veintinueve de mil ochocientos no-
ventiseis.-Derechos: de esta inscripción, doce soles cincuenta con-



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



SERIE G N° 893978

4

tares, examen de títulos, diez soles según los artículos 83 i 18 del Reglamento Orgánico.

Manuel I. Dufóe.

En fó de lo cual expedido el presente, en Trujillo, a diecinueve de diciembre de mil nevecientos cuarenta. -Derechos: -de certificación: uno ochenta centavos, de búsqueda: dos soles era, según el artículo 17 del Arancel, ley 6665 i recibe número 73961. -Archivado circúrese en el legajo G con el número 122.

Segundo D. Estrada



20 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

